CONVENIO DE TERMINACION ANTICIPADA PARA CONTRATO NUMERO LP-MM-DOP-FAISM-OPS26-2026-058

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA, REPRESENTADO POR LA **MTRA. MINERVA OSUNA ZAVALA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL PROVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD MUNICIPAL Y EL **MTRO. MOISÉS RÍOS PÉREZ,** EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO, CON LA INTERVENCIÓN DEL **MTRO. JULIO CÉSAR RAMOS ROBLEDO**, TESORERO MUNICIPAL Y EL **ING. MARTIN GALLARDO NORIEGA**, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA"; Y POR LA OTRA, COMPARECE LA EMPRESA **TEXKAME CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR EL **C. RAMON BELTRÁN LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

I. Que "**LA DEPENDENCIA**", por conducto de la Dirección de Obras Públicas, solicitó con fundamento en la fracción V del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, ante el Comité de Obras Publicas en la tercera sesión ordinaria del ejercicio 2026, la autorización para iniciar el proceso de licitación de la obra **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE CALLE LAS PALOMAS ENTRE CALLE GUSTAVO RENDON Y CALLE GORRIÓN, COL. MAZATLAN I; INCLUYE REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA"**. Misma que fue votada a favor por unanimidad de todos los miembros.

II. Que **"LA DEPENDENCIA"** a través de la Dirección de Obras Públicas, se celebraron los actos de evaluación cualitativa de las propuestas técnicas y económicas el día 12 de mayo de 2026 y el acto donde **"LA DEPENDENCIA"** dio a conocer el fallo de la licitación N° LO-MMA-DOP-2026-024-OPS-26, se realizó el día 12 de mayo de 2026 adjudicando a **"EL CONTRATISTA"** el contrato para la realización de la obra objeto de este.

III. Que, con fecha 13 de mayo del 2026, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato que se le asignó la clave alfanumérica **LP-MM-DOP-FAISM-OPS26-2026-058**, que sirve como identificador de la obra **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE CALLE LAS PALOMAS ENTRE CALLE GUSTAVO RENDON Y CALLE GORRIÓN, COL. MAZATLAN I; INCLUYE REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA"**, consignando un plazo de ejecución de 60 días naturales, iniciando el día 18 de mayo de 2026 y concluyendo el día 16 de julio de 2026, con un importe de $1,781,020.02 (Son: Un millón setecientos ochenta y uno mil veinte pesos 02/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

CONVENIO DE TERMINACION ANTICIPADA PARA CONTRATO NUMERO LP-MM-DOP-FAISM-OPS26-2026-058

IV. Que **"LA DEPENDENCIA"** para cubrir las obligaciones del mencionado contrato, autorizó con Recursos FAISM mediante el oficio de aprobación emitido por la Tesorería con **No. 178/2026**, de fecha 26 de marzo de 2026.

V. Posterior al inicio de los trabajos, el 08 de junio de 2026, se realizó una visita inicial por parte de personal de la Dirección de Obras Públicas, Órgano Interno de Control y Sindicatura en Procuración con el proposito de revisar objetivamente la porcion de predio a intervenir.

Ante la dubitacion de las caracterisitcas reales de las instalaciones que corren bajo la superficie de rodamiento, se espera a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán que proporciionen su opinion tecnica.

VI. Por parte de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, se emite el oficio NUM. GG-0805-2026 donde informa a la Direccion de Obras Públicas que despues de realizar los sondeos correspondientes, se encontraron con diametros en tuberias mayores a los considerados en el proyecto licitado.

Estos diametros varian al doble en el caso de la red hidraulica, de 4" a 8"; y de 8" a 12" en la linea de aguas negras.

Ante este hecho el departamento de normatividad y costos realiza el ejercicio para considerar en el proyecto las variantes del hallazgo y, el resultado nos arroja un importe de más del 50% del costo comprometido.

VII. Al existir una causa de interés general y causas justificadas que impiden la continuación de los trabajos que hacen inconveniente la permanencia del contrato primigenio, se actualizó la causal para la terminación anticipada del mismo, prevista en el artículo 85, fracción I, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, por lo que con fecha 23 de junio del 2026, el Ing. Martin Gallardo Noriega, Encargado de la Dirección de Obras Públicas, en conjunto con otros servidores públicos adscritos a la dirección de Obras Públicas, y **"EL CONTRATISTA"** acordaron el inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato número LP-MM-DOP-FAISM-OPS26-2026-058, que a su vez, sirvió como notificación a **"EL CONTRATISTA"**.

DECLARACIONES

A. **"LA DEPENDENCIA"** DECLARA:

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el H. Ayuntamiento de Mazatlán, es una Entidad Pública Municipal investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya representación legal recae en la Presidenta Municipal.

CONVENIO DE TERMINACION ANTICIPADA PARA CONTRATO NUMERO LP-MM-DOP-FAISM-OPS26-2026-058

II. Que de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 44 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, la Presidenta Municipal es la Representante Legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán y por consiguiente tiene capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

III. Que el Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa se encuentra facultado para asumir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, fracciones II y VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 148, fracciones III y VII, del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán.

IV. Que para todo lo relativo al presente contrato, señala como su domicilio oficial para recibir notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en calle Ángel Flores sin número del centro de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82000, notificaciones que surtirán sus efectos legales, mientras no se indique por escrito otro domicilio distinto y sea notificada tal circunstancia de manera indubitable a **"EL CONTRATISTA"**.

V. Asimismo, manifiesta que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con Clave alfanumérica: **MMA810101BN9**.

VI. Que, se recibió factura por parte de **"EL CONTRATISTA"** para trámite de pago por concepto de anticipo, el cual quedó pagado satisfactoriamente.

VII. Que, de conformidad con el Acuerdo de inicio de procedimiento de terminación anticipada, el pago del anticipo anterior quedó como crédito a favor de la dependencia el cual debía reintegrarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la emisión del acuerdo.

VIII. Que, el 25 de junio de 2026, por parte de **"EL CONTRATISTA"** quedó efectuado el reintegro del importe otorgado por concepto del 35% anticipo a la cuenta proporcionada para tal fin por la Tesorería Municipal.

B. **"EL CONTRATISTA"** DECLARA QUE:

I. Es Persona Moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas según consta en el testimonio de las Escrituras Públicas: No. 3,693, Volumen XIV (Décimo cuarto), de fecha 27 de febrero de 2009, bajo el protocolo del Lic. Jorge Ernesto Milan Aragon, Notario Público 151, con ejercicio y residencia en Mazatlán, Sinaloa, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Mazatlán bajo el Folio Mercantil Electrónico 18963*2, con fecha de ingreso de 24 de marzo de 2009; No. 16,532, Volumen LX (Sexagésimo), Libro 1, de fecha 10 de enero de 2016, bajo el protocolo del Lic. Guilebaldo Flores Tirado, Notario Público 118, con ejercicio y residencia en Mazatlán, Sinaloa, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Mazatlán bajo el Folio Mercantil Electrónico 18963*2, con fecha de ingreso de 13 de enero de 2017..

CONVENIO DE TERMINACION ANTICIPADA PARA CONTRATO NUMERO LP-MM-DOP-FAISM-OPS26-2026-058

II. Que se encuentra representada durante la suscripción del presente contrato de obra, por el C. **Ramon Beltrán López**, en su carácter de Administrador Único, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta, que a la firma del presente contrato, cuenta con todas las facultades generales, aún las de carácter especial para contratar y obligar a su representada en los términos de este acto jurídico, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 16,532, Volumen LX (Sexagésimo), Libro 1, de fecha 10 de enero de 2016, bajo el protocolo del Lic. Guilebaldo Flores Tirado, Notario Público 118, con ejercicio y residencia en Mazatlán, Sinaloa, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Mazatlán bajo el Folio Mercantil Electrónico 18963*2, con fecha de ingreso de 13 de enero de 2017, cuyas facultades no le han sido revocadas, limitadas o restringidas de manera alguna y se identifica con credencial oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector: **BLLPRM70111725H300**.

III. Que tiene capacidad legal y jurídica para celebrar el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

IV. Que se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.

V. Tiene su domicilio para los fines del presente Contrato en **Calle Francisco I. Madero No. 17, Col. Burocrata, C.P. 82163, Mazatlán, Sinaloa**.

4

VI. Que, se emitió comprobante fiscal para tramitar el cobro por concepto de anticipo del 35% del importe del contrato, el cual quedó cubierto por **"LA DEPENDENCIA"**.

VII. Que, no se efectuaron trabajos en el sitio de la obra por lo que no se generó ninguna estimación de ejecución de obra durante la vigencia del contrato **LP-MM-DOP-FAISM-OPS26-2026-058.**

VIII. Que, el importe del 35% por concepto de anticipo otorgado por **"LA DEPENDENCIA"**, fue reintegrado satisfactoriamente el día 25 de junio de 2026 a la cuenta proporcionada.

C. **"LAS PARTES"** DECLARAN:

I. **"LAS PARTES"** declaran, que, con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, que refiere a las leyes supletorias y, de conformidad con el artículo 1701 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, al momento de la celebración del presente convenio de terminación anticipada, no existe en su consentimiento ni en su voluntad, dolo, mala fe, error, temor, violencia, engaño o cualquier otro vicio determinante, que pudiera influir en su ánimo de contratar y que pudiera en su futuro, dar pauta a la nulidad relativa o absoluta de este acto jurídico.

CONVENIO DE TERMINACION ANTICIPADA PARA CONTRATO NUMERO LP-MM-DOP-FAISM-OPS26-2026-058

II. **"LAS PARTES"** manifiestan reconocerse mutua, amplia y expresamente la personalidad con que comparecen a celebrar y suscribir el presente convenio de terminación anticipada y obligarse en los términos del mismo, en virtud de contar con la capacidad legal necesaria que se requiere para la realización de este tipo de actos jurídicos.

III. Que al existir incremento del 50% presupuestal por la infraestructura hidráulica y sanitaria, se configura la causal aludida en la fracción I del artículo 85 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa toda vez que se podría ocasionar un perjuicio al bien común ya que resulta de interés público que **"LA DEPENDENCIA"** ejerza los recursos destinados para la ejecución de los trabajos con eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

En base a los antecedentes y declaraciones narrados, **"LAS PARTES"** son conformes y se obligan a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Con el objeto de terminar anticipadamente el contrato de obra pública número **LP-MM-DOP-FAISM-OPS26-2026-058** suscrito para la ejecución de los trabajos: "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE CALLE LAS PALOMAS ENTRE CALLE GUSTAVO RENDON Y CALLE GORRIÓN, COL. MAZATLAN I; INCLUYE REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA**", se celebra el presente convenio que da por terminado anticipadamente el contrato de referencia, toda vez que existe una causa de interés general y causa justificada para que impiden la continuación de la obra, que hacen inconveniente la permanencia del contrato.

Segunda. Como consecuencia de dar por terminado anticipadamente el Contrato a que se refiere la primera cláusula de este convenio, **"EL CONTRATISTA"**, con la firma del presente instrumento, acepta que existen causas justificadas que impiden el inicio de los trabajos detallados en el contrato de obra pública número **LP-MM-DOP-FAISM-OPS26-2026-058.**

Tercera. "EL CONTRATISTA" manifiesta que no existen trabajos ejecutados, ni gastos no recuperables del contrato de obra pública citado con anterioridad, que se relacionen de manera directa o indirecta, por lo que no requiere pago o indemnización alguna de **"LA DEPENDENCIA".**

Asimismo, manifiesta que el importe otorgado por concepto de anticipo por parte de **"LA DEPENDENCIA"** fue reintegrado satisfactoriamente el día que lleva por fecha 25 de junio de 2026.

CONVENIO DE TERMINACION ANTICIPADA PARA CONTRATO NUMERO LP-MM-DOP-FAISM-OPS26-2026-058

Cuarta. LIBERACIÓN A LA DEPENDENCIA: **"EL CONTRATISTA"** se obliga a dejar en paz y salvo a **"LA DEPENDENCIA"**, de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda , sentencia, transacción, requerimiento , pago de impuesto, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios de abogados que directa o indirectamente se haga valer en contra, como consecuencia de actos realizados por **"EL CONTRATISTA"** en cumplimiento de los fines del contrato de obra que en este acto se termina anticipadamente.

Quinta. "LA DEPENDENCIA" ordenará, a través de oficio dirigido a la afianzadora, la anulación de las fianzas presentadas por **"EL CONTRATISTA"**.

Sexta. Acuerdan **"LAS PARTES"** que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, se sujetaran estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de **"LAS PARTES"** considere que la otra no actúe de conformidad con las disposiciones del convenio, el afectado notificara y requerirá a la otra para que satisfaga, dentro de los 15 días naturales posteriores a que se tenga conocimiento del incumplimiento mediante comunicación por descrito.

Dicho plazo excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación de la obra, no será inferior a 15 días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

6

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver de común acuerdo la controversia originada por el convenio, se someten a la competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa, renunciando expresamente al fuero por razón de su domicilio, presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad ante dos testigos en los que se actuó y se dio fe, para su debida constancia en la ciudad de Mazatlán Sinaloa el 01 de julio de 2026.

POR "LA DEPENDENCIA"

MTRA. MINERVA OSUNA ZAVALA
PRESIDENTA MUNICIPAL PROVISIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA

MTRO. MOISÉS RÍOS PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MAZATLÁN, SINALOA

CONVENIO DE TERMINACION ANTICIPADA PARA CONTRATO NUMERO LP-MM-DOP-FAISM-OPS26-2026-058

POR "EL CONTRATISTA"

TEXKAME CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. RAMON BELTRÁN LÓPEZ

POR LOS "TESTIGOS"

MTRO. JULIO CÉSAR RAMOS ROBLEDO
TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MAZATLÁN, SINALOA

7

ING. MARTIN GALLARDO NORIEGA
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA

Esta hoja de firmas corresponde al convenio de terminación anticipada para el contrato No. LP-MM-DOP-FAISM-OPS26-2026-058 que correspondió a la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE CALLE LAS PALOMAS ENTRE CALLE GUSTAVO RENDON Y CALLE GORRIÓN, COL. MAZATLAN I; INCLUYE REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA", celebrado el día 01 de julio de 2026 entre el Municipio de Mazatlán y el C. Ramon Beltrán López, Administrador Único de la empresa TEXKAME CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.. Consta de 4 fojas útiles impresas.